



Recaudador presente el Estado de Cobranza de d^{ha} Contribucion para Realizar el pago prebenido con el conocimiento de lo que aparezca retenido en primeros o segundos Contribuyentes, segun la distincion acordada en d^{ho} Oficio, y para su exacta observancia, sin perjuicio de los apremios mas rigurosos y eficaces con los que todavia permanezcan deudores

En la propia forma se vio un oficio de la Junta de Partido comprehensivo de la orden que la ha comunicado la Superior Provincial, relativa a haver declarado ymmunes las utilidades que perciben de sus Felióneres los P^{re}sbiteros de Curas o Capellanes Rurales; Previniendo se devuelvan a estos las Cantidades que por d^{ho} respecto se les hubiesen cobrado por razon de la unica Contribucion, cuyas sumas deben cargarse en el repartimiento de este año; Y enterado el Ayuntamiento: Acuerda: Que d^{ha} orden se cumpla y guarde; y que al efecto se oficie a la Junta de Repartim^{to}, para que inmediatamente se sirva formar un Estado o Lista yndividual de las Cantidades repartidas por el significado respecto, en el año anterior.

Cobre de las Rentas o Emolumentos de las Curas Rurales no enterados a la Contaduría

Aplazam^{to} de este Num^o de esta Prov^a

Tambien se ha enterado la villa por Notificacion que en el dia de ayer precedido el competente cabano recado, se hizo el turno de este Num^o Josef Galindo Guinao, referente a una orden del Sr. Intend^{te} de esta Prov^a por la que se le emplaza para que compare ante con suficientes poderes a decir y exponer lo que se le ofrezca en defensa de este Pueblo, sobre la yntancia q^{ue} tiene deducida.